INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso con escrito del apoderado del demandante en la que pide requerir al señor Alcalde Municipal por desobedecer orden judicial. Sírvase proveer. Febrero 23 de 2021. Le informo señor juez que el pasado 16 de febrero del año en curso, se recibió en la secretaria del despacho oficio procedente de la Alcaldía Municipal en el que informa sobre la subcomisión a la inspección de policía local para la práctica de la diligencia de entrega de los bienes secuestrados al nuevo auxiliar.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar - Antioquia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado Nº 2018-0070 con acumulación

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior y entendiendo el despacho que el profesional se refiere al cumplimiento de la comisión para la entrega de los muebles y enseres al nuevo auxiliar por parte de la alcaldía municipal comisionada con tal fin, por ser la actuación que se encuentra pendiente antes de proceder a fijar fecha para remate, y teniendo en cuenta la documentación arrimada por dicha entidad a través de la cual pone en conocimiento del despacho que a través de la resolución 2188 del 13 de febrero de 2021, subcomisionó al Inspector de Policía local para la práctica de la referida diligencia, no encuentra procedente esta agencia judicial hacer ningún requerimiento al comisionado por desacato a la orden judicial porque es claro que se están adelantado las gestiones pertinentes para su cumplimiento.

Se le sugiere al apoderado interesado en la diligencia estar atento a las actuaciones del subcomisionado para procurar la pronta realización de la citada diligencia.

NOTIFIQUESE

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea3c7a5478fd3f951142854021060d2a6beac4f6ae1327063b13c0b0aea3c492**

Documento generado en 23/02/2021 02:28:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica